

de Lima: www.munlima.gob.pe; el mismo día de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 21 de abril de 2023

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2172534-2

Declaran intangibles las fajas marginales de los ríos y quebradas de las cuencas hidrográficas del Chillón, Rímac y Lurín, así como, de las zonas de riesgo no mitigable de la provincia de Lima

ORDENANZA N° 2542

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima;

VISTOS: En sesión extraordinaria de la fecha; el Dictamen N° 018-2023-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA INTANGIBLE LAS FAJAS MARGINALES DE LOS RÍOS Y QUEBRADAS, ASÍ COMO, LAS ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLE DE LA PROVINCIA DE LIMA

Artículo Primero.- Declarar intangibles las fajas marginales de los ríos y quebradas de las cuencas hidrográficas del Chillón, Rímac y Lurín, así como, de las zonas de riesgo no mitigable de la provincia de Lima, determinadas por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente delimitadas en 23 áreas que, como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, forman parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer al Instituto Metropolitano de Planificación en coordinación con la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres u otras dependencias responsables, evalúen y gestionen las acciones pertinentes que permitan actualizar el PLANMET 2040 relacionado a la clasificación del suelo de Lima Metropolitana y todo instrumento urbano complementario que corresponda, en concordancia con el artículo primero.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano; así como disponer su publicación, incluidos sus anexos, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 21 de abril de 2023

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2172534-3

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDCLR

Mediante Oficio N° 025-2023-SG/MDCLR, la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua - Reynoso solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDCLR, publicada en la edición del día 13 de abril de 2023.

VISTO:

DICE:

"... CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – EDUCCA 2023, y;"

DEBE DECIR:

"... CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – Programa EDUCCA, Carmen de la Legua Reynoso", y;"

CONSIDERANDO:

Decimocuarto Considerando:

DICE:

"... Programa EDUCCA 2023;"

DEBE DECIR:

"... Programa Municipal EDUCCA, Carmen de la Legua Reynoso;"

Decimosexto Considerando:

DICE:

"... Carmen de la Legua Reynoso EDUCCA 2023-2026, a través de Ordenanza Municipal. Para tal efecto, adjunta proyecto de Ordenanza y Programa Integral;"

DEBE DECIR:

"...Carmen de la Legua Reynoso – Programa Municipal EDUCCA, Carmen de la Legua Reynoso, a través de Ordenanza Municipal. Para tal efecto, adjunta proyecto de Ordenanza y Programa Integral;"

Decimoséptimo Considerando:

DICE:

"... Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), para ser elevado a la Sesión de Concejo;"

DEBE DECIR:

"... Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA, Carmen de la Legua Reynoso), para ser elevado a la Sesión de Concejo;"

PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

"Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso - EDUCCA 2023, ..."

**DEBE DECIR:**

“Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso – Programa Municipal EDUCCA, Carmen de la Legua Reynoso, ...”

DICE:

“Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental y a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posible, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA”.

DEBE DECIR:

“Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental y a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posible, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA, Carmen de la Legua Reynoso”.

2172561-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**Aprueban el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual Preferente Perleño****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 08-2023-MDLP**

La Perla, 19 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril de 2023; el Dictamen N° 09-2023-MDLP/COAEP emitido por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto con fecha 11 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 40° y los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como, que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando

que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, con la finalidad de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, el Artículo 20° del referido Decreto Supremo, dispone que el 5% del rendimiento del Impuesto Predial se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, mediante Informe N° 192-2023-SGCyRT-GATR/MDLP emitido por la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria de fecha 17 de febrero de 2023; el Memorandum N° 302-2023-GDU/MDLP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 09 de marzo de 2023; el Memorandum N° 215-2023-GATR/MDLP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas con fecha 17 de marzo de 2023, el Informe N° 020-2023-SGPPM-GPPM-MDLP emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con fecha 20 de marzo de 2023; el Memorandum N° 407-2023-GPPM/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización con fecha 23 de marzo de 2023; el Informe N° 235-2023-GAJ-MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 27 de marzo de 2023; el Memorandum N° 431-2023-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 28 de marzo de 2023, las áreas competentes señalan la conformidad y procedencia para la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual Preferente Perleño de la Municipalidad Distrital de La Perla”;

Que, mediante el Dictamen N° 009-2023-MDLP/COAEP, la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, consideró por UNANIMIDAD recomendar al Concejo Municipal la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual Preferente Perleño de la Municipalidad Distrital de La Perla”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL VECINO PUNTUAL PREFERENTE PERLEÑO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**Artículo Primero. - DEL OBJETO**

Aprobar el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual Preferente Perleño, dirigido a los contribuyentes puntuales del distrito de La Perla, el mismo que tiene por objeto reconocer la puntualidad y brindar incentivos a quienes se considere en los alcances de dicho programa, conforme a las especificaciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo Segundo. - DE LA INCORPORACIÓN AL VECINO PUNTUAL PREFERENTE PERLEÑO

Se considera Vecino Puntual a los contribuyentes que cumplen con los siguientes requisitos de manera concurrente:

a) Ser persona natural, sociedad conyugal o sucesión registrada como contribuyente activo e inscrita en registros públicos.

b) Haber cumplido con el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal respectivo en